No. DE PROCESO: 4132.010.32.1.1110-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali, segun Ficha EBI No. BP 26003470.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

Supervisor: Roy Alejandro Barreras Cortés - Director del Departamento Administrativo de Planeación.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número y Fecha de Expedición: 3500167134 del 10 de noviembre de 2021

Fecha de vencimiento: 31/12/2021
Valor: 358.748.000
Compromiso que respalda: 4132/0-1103/230503/54020030019/BP260034701020106

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo al gestión __X_
- Contrato de ciencia y tecnología ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2 de mayo de 2015, se procede a realzar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Acuerdo 0396 de 2016, "POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2016 - 2019: CALI PROGRESA CONTIGO", tiene por objetivo que el municipio de Santiago de Cali sea un territorio reconocido a nivel nacional e internacional como el municipio líder en la integración social, económica y cultural de su población, habiendo logrado reducir sustancialmente sus brechas sociales, a través de un desarrollo incluyente, sostenido, participativo y transparente en su gestión pública. Soportando dicho desarrollo en su papel de principal polo de desarrollo económico y social de la ciudad - región, en el uso eficiente de sus recursos naturales y de su infraestructura de servicios, en la dinámica de su riqueza socio-cultural urbana y rural, en la competitividad de sus propuestas artísticas, culturales y deportivas, en la integración de su diversidad étnica, en la fortaleza estructurante de su sector académico, en el esfuerzo articulado de su sector empresarial y en el dialogo permanente entre la ciudadanía y la administración, para la construcción constante de la paz y convivencia en su territorio y por lo tanto, se promoverá el control social a la gestión de lo público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EI Departamento Administrativo de Planeación Municipal tiene como misión liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Municipio de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores locales, regionales, nacionales e internacionales, según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias".*

De acuerdo al artículo 81 del Decreto 0516 de 2016, las funciones de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico son las siguientes:

1. Expedir conceptos de localización y normas. 2. Expedir los conceptos de uso del suelo y los esquemas de implantación y regularización, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali. 3. Estudiar tramitar y expedir de conformidad con las normas vigentes, la delineación urbana con esquema básico, o con línea de demarcación, como requisito indispensable para la tramitación y expedición de las licencias urbanísticas. 4. Estudiar, tramitar y expedir los esquemas viales de conformidad con la norma. 5. Estudiar, tramitar y expedir la legalización de asentamientos humanos de conformidad con la norma.6. Estudiar, tramitar y expedir la calificación de lotes de conformidad con la norma. 7. Expedir las licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público. 8. Definir y administrar el amueblamiento urbano de la ciudad. 9. Diseñar el espacio público del municipio. 10. Definir los lineamientos para el aprovechamiento económico del espacio público y expedir las autorizaciones respectivas. 11. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Espacio público. 12. Impartir las directrices para la producción, gestión y preservación del espacio público. 13. Coordinar y participar en las acciones del Estado, que intervienen en la consolidación, manejo y construcción del espacio público. 14. Aprobar los diseños de las cesiones de espacio público derivadas de proyectos urbanísticos e iniciativas privadas. 15. Evaluar los proyectos especiales en los cuales se esté interviniendo algunos de los elementos estructurantes del espacio público. 16. Promover el conocimiento y participación de los ciudadanos respecto al espacio público. 17. Realizar la revisión a los proyectos tanto de las entidades competentes y los particulares para que cualquier obra que se ejecute en el espacio público se realice bajo los parámetros establecidos en la normatividad vigente.
18. Coordinar los diferentes niveles de intervención de cada uno de los organismos y dependencias de la Administración que participan en la planificación, ejecución, mantenimiento y control del espacio público. 19. Diseñar y mantener actualizados los manuales y guías del espacio público y socializarlos con las entidades municipales y ciudadanía en general. 20. Expedir permisos y registros de publicidad exterior visual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Mantener actualizado y georreferenciado el registro de la publicidad exterior visual. 22. Revisar las licencias urbanísticas, actos de reconocimiento y otras actuaciones expedidas por los Curadores Urbanos del Municipio de Santiago de Cali, en concordancia con la normatividad vigente. 23. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la Subdirección. 24. Acompañar el recibo oficial de las obras que se desarrollen en el espacio público del Municipio. 25. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Que dentro de los proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra: Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali, Según Ficha EBI No. BP 26003470; que incluye la siguiente actividad: Realizar el levantamiento de requerimientos de los organismos que manejan información sobre el cumplimiento de obligaciones urbanísticas.

En consecuencia, de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión, requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o de profesionales especializados para la satisfacción de la siguiente necesidad: "Prestar servicios profesionales en la Subdirección de espacio público y ordenamiento urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.", a través de la ejecución de las actividades que se enuncian a continuación:

1. Realizar la formulación, estructuración y la inscripción de los proyectos de inversión del Departamento Administrativo aplicando los procedimientos, instrumentos y herramientas establecidas, incluyendo los del proyecto Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali. 2. Realizar el trámite y gestión de las modificaciones de los proyectos de inversión del Departamento Administrativo de Planeación Municipal aplicando los instrumentos y herramientas establecidas, incluyendo los del proyecto Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali. 3. Apoyar el proceso de formulación y seguimiento del Plan de Acción del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y seguimiento al Plan de Desarrollo, de acuerdo con los procedimientos, instrumentos y herramientas establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal como también los del proyecto de Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali. 4. Apoyar la elaboración de los diferentes informes de relacionados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la ejecución, seguimiento y financiero de los proyectos de inversión, incluyendo los del proyecto de Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali. 5. Apoyar a la Secretaría Técnica del OCAD de Santiago de Cali. 6. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas acordes con el objeto del contrato. 7. Y las demás actividades que determine la Subdirección de espacio público y ordenamiento urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para apoyar el levantamiento de requerimientos de los organismos que manejan información sobre el cumplimiento de obligaciones urbanísticas.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0484 del 1 de diciembre de 2020, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021", que en el 19:Autoriza al Alcalde de Santiago de Cali para "[...] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018

El Municipio de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.2128 de diciembre 23 de 2020 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021”

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021 “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamento Administrativos, y a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico. Empresarial y de servicios de Santiago de Cali “se establece:

Artículo primero: Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007. reglamentada en la Subsección 4, Articulo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, cuya fuente de financiación sea por, gastos de funcionamiento con posición presupuestal – POSPRE 2-1010202 honorarios y 2-1010209 remuneración servicios técnicos, aprobados en el POAI 2021.

"*Artículo Segundo: Delegar en cabeza los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a ser financiados con recursos de inversión aprobados en el POAI 2021, cuya posición presupuestal – POSPRE corresponda a recursos de inversión 2-30501 y 2-30503, . (…)*

Parágrafo: Sera responsabilidad de los delegatarios aplicar el proceso de selección correspondiente conforme al Estatuto General de Contratación Publica - Ley 80 de 1993,
Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, garantizando además, la aplicación de los principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Artículo Tercero: Los contratos a celebrar en desarrollo de la presente delegación, no podrán superar el treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad, y en todo caso continuaran siendo responsabilidad del delegatario las actuaciones correspondientes a la etapa pos contractual y la suscripción de los documentos que en desarrollo de la misma se generen.

Artículo Cuarto: La competencia otorgada en el presente Decreto, está sujeta a las apropiaciones presupuestales autorizadas a los organismos para la vigencia 2021 en el SGAFT, para la satisfacción de las necesidades en cuanto a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Parágrafo: Los delegados gestionaran todos sus procesos de contratación exclusivamente en el SECOP II.

Artículo Quinto: Los ordenadores del gasto, deberán aplicar al momento de celebrar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se delegan en el presente Decreto, la tabla de honorarios vigente, aprobada por el Comité de Contratación. "

Revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con las certificaciones de Insuficiencia de personal identificadas en el Sistema de Gestión Documental con radicado No. 202141320100020644 del 04 de febrero de 2021 expedida por el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en su ejercicio de planeación y atención a la Circular No. 4135.010.22.2.0001.000003 del 07 de Enero de 2021 relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2021, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual identificó que es posible suplirla a través de la contratación de una persona natural, que ostente las siguientes calidades:

Titulo Profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional, por lo que se determina que resulta posible pactar el valor de la cuota de conformidad a los rangos establecidos para la referencia a que hace mención el presente estudio previo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de Recursos Humanos	801117 Servicios de Contratación De Personal	80111701

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 8626

9. ESTUDIO DEL SECTOR

VER DOCUMENTO PREVIO DENOMINADO "ESTUDIO DEL SECTOR"

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales en la Subdirección de espacio público y ordenamiento urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2021, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte. ($8.576.000), Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como referencia la Circular con radicado No. 4135.010.22.2.0001.000003 del 07 de Enero del 2021 relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2021 y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será pagado en DOS (2) cuota(s) de la siguiente forma: El valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/cte. ($

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.288.000), cada una, previa certificación de satisfacción de las actividades expedida por el supervisor del contrato y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad a las Normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 "***Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo***". En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali Distrito especial.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar la formulación, estructuración y la inscripción de los proyectos de inversión del Departamento Administrativo aplicando los procedimientos, instrumentos y herramientas establecidas, incluyendo los del proyecto Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali. 2. Realizar el trámite y gestión de las modificaciones de los proyectos de inversión del Departamento Administrativo de Planeación Municipal aplicando los instrumentos y herramientas establecidas, incluyendo los del proyecto Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali. 3. Apoyar el proceso de formulación y seguimiento del Plan de Acción del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y seguimiento al Plan de Desarrollo, de acuerdo con los procedimientos, instrumentos y herramientas establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal como también los del proyecto de Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali. 4. Apoyar la elaboración de los diferentes informes de relacionados con la ejecución, seguimiento y financiero de los proyectos de inversión, incluyendo los del proyecto de Implementación del Sistema de información geográfico de control de licencias urbanísticas de Cali. 5. Apoyar a la Secretaría Técnica del OCAD de Santiago de Cali. 6. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas acordes con el objeto del contrato. 7. Y las demás actividades que determine la Subdirección de espacio público y ordenamiento urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para apoyar el levantamiento de requerimientos de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organismos que manejan información sobre el cumplimiento de obligaciones urbanísticas.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. C) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. E) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. F) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. K) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. L) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. N) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. O) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. P) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Q) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2,2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

N/A

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis económico del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo, El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título lll del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

19. **MADURACIÓN DEL PROYECTO** *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 5 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días de noviembre de 2021

Cordialmente,

Responsables

ORIGINAL FIRMADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico
Jazmín Perea M
Abogada Contratista DAPM.

Rol Técnico
Liliana López López
Abogada Asesora Contratista DAPM

Rol Financiero.
John Jairo Bedoya Sáenz
Profesional Contratista DAPM

Proyectó: Jazmín Perea- Abogada Contratista -DAPM
Revisó: Liliana López López- Abogada contratista Asesora Contratación DAPM
Aprobó: Roy Alejandro Barreras Cortés - Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.